

## **REGLAMENTO DE BECAS TÉCNICAS 2023**

### **PARA ESTUDIANTES TÉCNICOS MAESTROS MAYOR DE OBRAS**

---

Reglamento de Becas de la Cámara Argentina de la Construcción (en adelante la “CÁMARA”) destinadas a estudiantes de último año de la especialización “Maestro Mayor de Obras” de las Escuelas Técnicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que carezcan de recursos económicos suficientes para cursar sus estudios.

#### **1.0 Postulación a la Beca.**

- a) Quienes se presenten a estas Becas, deberán completar el formulario y presentar la documentación respaldatoria que el mismo implique. No se tendrán en cuenta para la selección de becarios/as los formularios de estudiantes que no lo hubieran presentado completo con todos los datos requeridos:
- Copia de DNI (frente y dorso)
  - Historia Académica o Analítico emitido por la Escuela Técnica a la cual concurre en el cual figure el promedio obtenido hasta el momento de la inscripción
  - Constancia de Alumno/a Regular

Toda esta documentación deberá ser adjuntada al formulario de inscripción en formato PDF o JPG.

- b) La información presentada en el formulario tendrá carácter de declaración jurada; será evaluada por una comisión designada por la CÁMARA, pudiendo requerir a las y los estudiantes la ampliación de los datos que crea necesarios.

#### **2.0 Tipos de Becas.**

Se otorgarán un solo tipo de becas a estudiantes que se encuentren cursando el último año de la especialización Maestro Mayor de Obras en una Escuela Técnica de gestión pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se otorgarán una cantidad de 24 (veinticuatro) becas, una por cada estudiante, la cual se abonará mensualmente durante los meses establecidos en el Artículo 5to de este Reglamento (“Vigencia de las Becas”).

#### **3.0 Requisitos para el Otorgamiento y Mantenimiento de las Becas.**

- Ser argentino/a nativo/a o por opción;
- Residir en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el Gran Buenos Aires;
- Ser alumno/a regular y cursar en forma presencial la carrera de Técnico Maestro Mayor de Obras en una Escuela Técnica de gestión estatal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Tener entre 17 y 20 años al cierre de la convocatoria;

- No deber aprobación de materias de años anteriores al último año; y
- Tener un promedio académico igual o mayor 8 (ocho) puntos en el certificado analítico del Nivel Secundario.

#### **4.0 Mantenimiento de la Beca.**

Durante el período de vigencia de la Beca (mayo-diciembre 2023), la CÁMARA podrá solicitar la siguiente información:

- Cada tres meses, acreditar constancia de alumno/a regular emitido por la Escuela Técnica a la cual concurre el/la becario/a;
- Cursar y aprobar todos los exámenes y todas las materias establecidas en el Plan de Estudios para el último año de la especialidad “Maestro Mayor de Obras”;
- Acreditar, cuando la CÁMARA lo determine, un certificado emitido por la Escuela de aprobación de materias cursadas; y
- Mantener el nivel de 8 (ocho) puntos o más de promedio durante el período de la beca.

En caso de que NO presenten ni acrediten la información mencionada en los puntos precedentes, la CÁMARA podrá suspender o discontinuar la Beca otorgada.

La CÁMARA podrá revocar los beneficios otorgados en caso de detectarse falseamiento u omisión de datos por parte de los o las estudiantes, por incumplimiento de las obligaciones a su cargo y por cualquier causa debidamente justificada.

También será motivo de la revocación de la beca cuando, por cualquier causa, quien recibe el beneficio haya dejado de cursar y/o asistir a la Escuela Técnica que emitió el certificado de alumno/a regular informado en el formulario de inscripción.

La revocación implicará, si correspondiere, el reintegro de los importes percibidos indebidamente, sin perjuicios de otras sanciones académicas que pudiere corresponderle.

#### **5.0 Vigencia de las Becas.**

Se establece para el período 2023 una vigencia desde el mes de mayo al mes de diciembre de 2023 (8 meses). Este período podrá ser modificado por la CÁMARA.

#### **6.0 Suspensión de la Beca.**

La percepción del importe podrá ser suspendido en los siguientes casos:

- a) A solicitud del becario/a;
- b) Por imposibilidad temporaria de continuar los estudios o de cumplir el plan anual académico;
- c) Por falta injustificada de presentación de documentación trimestral;
- d) Por incumplimiento de otras obligaciones fijadas en este Reglamento;
- e) Por bajo rendimiento académico; o
- f) Por finalización de los estudios.

La suspensión de la Beca, sin que sean superadas las causales que dieron origen a la misma, implicará automáticamente la revocación de esta sin necesidad de comunicación alguna.

### **7.0 Obligaciones de las y los Becarios.**

1. Notificación de novedades: Quienes perciban la beca tendrán la obligación de informar, por escrito y de inmediato a la CÁMARA, en las siguientes circunstancias:
  - a. abandono o suspensión temporaria de sus estudios;
  - b. cambio de domicilio o de cualquiera de los datos que contiene el formulario;
  - c. finalización de los estudios cuando esta ocurriera antes del mes de diciembre de 2023;
  - d. cualquier otra información que el becario o la becaria considere oportuno informar.
  
2. Informes: Quienes perciban una de las becas, deberán presentar:
  - a. Constancia de alumno/a regular, trimestralmente.
  - b. Constancia de exámenes y materias aprobadas cuando esta sea solicitada.
  
3. Otras obligaciones:
  - a. La CÁMARA podrá solicitar a las y los becarios participar de reuniones y entrevistas que considere importantes, ya sea de interés para la CÁMARA como así también de interés para su formación profesional.
  - b. Responder los relevamientos periódicos de expectativas y desempeños que realiza la CÁMARA para evaluar la implementación del Programa de Becas.

### **8.0 Importes y Gestión de Pagos.**

El monto establecido para estas Becas será de \$ 99.750,- (pesos noventa y nueve mil setecientos cincuenta con 00/100) pagaderos en 8 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 12.470,- (son pesos doce mil cuatrocientos setenta con 00/100) desde el mes de mayo al mes de diciembre de 2023.

Para la realización de los pagos, la CÁMARA gestionará la liquidación y pago mensual de los importes de las becas, y cubrirá los costos de apertura y mantenimiento de las cuentas bancarias durante el período de "Vigencia de las Becas".

Los datos para la apertura de las cuentas de quienes hayan obtenido la Beca serán los que se hayan informado en el formulario de inscripción.